**AUTOEXPEDIBLE CONTENIDO SEGURO**

**CONDICIONES GENERALES**

Las presentes constituyen las condiciones generales de la póliza

**AUTOEXPEDIBLE CONTENIDO SEGURO**

que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **INTRODUCCION**

Las presentes constituyen las Condiciones Generales de la póliza **AUTOEXPEDIBLE CONTENIDO SEGURO,** que se regirá por las siguientes **cláusulas.**

**SEGUROS LAFISE COSTA RICA S.A.,** cédula jurídica 3-101-678807, debidamente representada por su Gerente con facultades suficientes para este acto, hace constar que en caso de que se produzca un evento cubierto por la presente póliza, se obliga a dar cumplimiento conforme con los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de

Firmado por **SEGUROS LAFISE**

Manuel A. Salazar Padilla

Gerente

**SEGUROS LAFISE COSTA RICA S.A.**

**INDICE**

1. **INTRODUCCION……………………………………………………………………………………………….……………….1**
2. **DEFINICIONES ……………………………………………………………………………………………………….………...4**
3. **BASES DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE LA POLIZA**…………………………………………………....…7
4. **AMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES** …………………………………………….………….8

*ARTICULO 2. Riesgos Cubiertos.…………………………………………………………………………………………………….….*8

*ARTICULO 3. Cobertura A. Daño Directo a los Bienes de Contenido ………………………………………………....*9

*ARTICULO 4. Cobertura B. Riesgos de Naturaleza Catastrófica ……………………………………………………..…* 9

*RTICULO 5. Suma Asegurada ……………………………………………..…………………………………………………...........*.9

*ARTICULO 6. Límites de responsabilidad …………………………………………………………………………………..........9*

*ARTICULO 7. Bienes no asegurables en las Coberturas A y B…………………………………………………………..…9*

*ARTICULO 8. Declaración de Bienes de Contenido…………………………………………………………………………….9*

*ARTICULO 9. Cobertura C-Asistencia-Opcional…………………………………………………………………………………*10

*ARTICULO 10.-Exclusiones bajo las Coberturas A y B ……………………………………………………………………...*17

*ARTICULO 11. Periodo de Cobertura…………………………………………………………………………………………..……*18

*ARTICULO 12. Propiedad Asegurable y montos a asegurar …………………………………………………………….*18

1. **OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO…**…………………………………………………….............18

*ARTICULO 13. Obligaciones del Tomador y Asegurado……………………………………………………………………*18

1. **ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA** ………………………………………………………………….….19

*ARTICULO 14. Proceso de pago de prima………………………………………………………………………………………*19

*ARTICULO 15. Domicilio de pago de primas ………………………………………………………………………………….*19

*ARTICULO 16*. Periodo de gracia…………………………………………………………………………………………………….19

*ARTICULO 17. Fraccionamiento de prima………………………………………………………………………………………*20

*ARTICULO 18. Ajustes anuales de prima………………………………………………………………………………………..*20

1. **PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCION DE RECLAMOS…**…………………………………….....20
2. *ARTICULO 19. Procedimiento en caso de pérdida ……………………………………………………………..……*..20

*ARTICULO 20.* *Obligación de resolver reclamos y de indemnizar…………………………………………*…….22

*ARTICULO 21. Reglas para la indemnización ……………………………………………………………………………*22

*ARTICULO 22. Pérdida de indemnización por renuncia a derechos……………………………………………*22

*ARTICULO 23. Infraseguro y Sobreseguro…………………………………………………………………………………*22

*ARTICULO 24. Cláusula de las 72 horas……………………………………………………………………………………*.22

1. **VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRORROGAS Y RENOVACIONES**

*ARTICULO 25. Perfeccionamiento del seguro e inicio de la vigencia……………………………………………….*23

*ARTICULO 26. Vigencia de la póliza……………………………………………………………………………………………….23*

*ARTICULO 27. Prórroga y renovación de la póliza………………………………………………………………………….23*

*ARTICULO 28. Terminación de la póliza………………………………………………………………………………………...23*

*ARTICULO 29. Terminación anticipada de la póliza…………………………………………………………………….….23*

1. **CONDICIONES VARIAS**

*ARTICULO 30. Derecho de retracto……………………………………………………………………………………….………24*

*ARTICULO 31. Modalidad de Contratación …………………………………………………………………………………..24*

*ARTICULO 32. Moneda…………………………………………………………………………………………………………………24*

*ARTICULO 33. Plazo de prescripción…………………………………………………………………………………………..…24*

*ARTICULO 34. Tasación………………………………………………………………………………………………………………..24*

*ARTICULO 35. Traspaso de la póliza……………………………………………………………………………………………..24*

*ARTICULO 36. Cesión de derechos y subrogación………………………………………………………………………....25*

*ARTICULO 37. Confidencialidad de la información…………………………………………………………………….….25*

*ARTICULO 38. Acreedor………………………………………………………………………………………………………….…….25*

*ARTICULO 39. Declaraciones en la Propuesta de Seguro…………………………………………………………….…25*

*ARTÍCULO 40. Acciones Fraudulentas…………………………………………………………………………………………...25*

1. **INSTANCIAS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

*ARTÍCULO 41. Impugnación de resoluciones…………………………………………………………….…………..……..26*

*ARTICULO 42. Jurisdicción…………………………………………………………………………………………………………….26*

*ARTICULO 43. Legislación aplicable…………………………………………………………………………………………...…26*

*ARTICULO 44. Arbitraje………………………………………………………………………………………………………………...26*

*ARTICULO 45. Comunicaciones entre las partes ……………………………………………………………………...……27*

1. **DEFINICIONES**

**Para los efectos de esta Póliza las siguientes frases, palabras, términos, deben entenderse de la forma siguiente:**

**Accidente:** Acontecimiento inesperado, repentino, súbito, violento y externo a la voluntad del Asegurado, en el que participe directamente el bien asegurado, producto del cual sufre daños. Es sinónimo de evento o siniestro.

**Abandono:** Descuidar desamparar el bien asegurado, incumpliendo la obligación contractual de suministrarle protección y cuido durante la vigencia de la Póliza.

**Acto malintencionado:** Acción voluntaria premeditada por una persona distinta del Tomador y/o Asegurado, con el ánimo de provocar daño, detrimento o perjuicio económico en el bien asegurado o a una persona.

**Arco eléctrico y/o arco voltaico:**  Descarga luminosa producida por el paso de carga eléctrica entre dos electrodos o conductores, que no se hallan en contacto directo entre sí.

**Bienes de contenido:** Conjunto de muebles, o enseres propios y de uso común en las casas de habitación, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia.

**Casa de habitación:** Corresponde a cualquier edificio de casa o apartamento, que se destine a vivienda particular, aunque esté ubicado en un edificio parcialmente ocupado por locales comerciales, siempre que no tenga comunicación alguna con inmuebles donde se realicen actividades comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza distinta a vivienda particular.

Para efectos de esta póliza, los términos casa de habitación, edificio, propiedad y residencia son sinónimos.

**Conmoción civil:** Levantamiento, crispación, alteración de un grupo o segmento de la población, prolongado y con desafío a la autoridad, pero que no constituye revuelta armada contra un gobierno.

**Contaminación:** Alteración de la pureza de alguna cosa. (Alimentos, agua, aire, etc.)

**Daño:** Es la afectación personal, moral o material producida a consecuencia directa de un siniestro.

**Daño vandálico:** Es el daño o perjuicio dolosamente provocado en detrimento del bien asegurado.

**Derrame:** Salida de un líquido u otra sustancia del depósito que lo contiene por rotura o desbordamiento. Se aplica también a la cantidad de líquido derramado. Para efectos de esta póliza no se considera derrame la caída, volteo o derrame de recipientes, tanques o depósitos que no contengan agua.

**Desprendimiento:** Desunir de forma accidental, soltar una pieza de vidrio de su lugar, sea éste una ventana.

**Deslizamiento:** Movimiento de una masa de tierra, roca u otro material de que están formados los predios adyacentes o sobre los que están asentados los edificios asegurados.

Para efectos de esta póliza no se considera deslizamiento el que ocurre en rellenos en laderas, o las fallas que presenten los muros de contención, a causa de terrenos que presenten hundimientos o deslizamientos, ni el hundimiento terreno debido a cavidades internas, o asentamiento debido a deformaciones internas o a una inadecuada compactación, mala consolidación o por arcillas expansivas.

**Escombro:** Restos que quedan tras el derrumbamiento total o parcial de un edificio.

**Explosión:** Liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico o químico, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene. La onda expansiva suele destruir los materiales o estructuras próximas.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Aquel acontecimiento de carácter imprevisto e impredecible a consecuencia del cual se produce un determinado hecho que es inevitable y a los cuales no es posible resistir, en donde no participa la voluntad del Tomador y/o Asegurado.

**Guerra:** Lucha o confrontación armada entre dos o más Países.

**Huelga:** Suspensión en el trabajo realizada voluntariamente y de común acuerdo por personas empleadas por un mismo patrono, para obligar a éste a que acepte determinadas condiciones, normalmente de carácter económico o social.

**Hurto:** Es el apoderamiento fortuito de las cosas sin intimidación, ni violencia sobre las cosas o los bienes.

**Implosión:** Irrupción brusca del aire en un recinto que se halla a presión inferior a la externa, acompañada de ruido y con efectos destructivos.

**Incendio casual:** Incendio accidental o fortuito, en el que no hay intención de provocarlo. Para los efectos de esta póliza **no** se considera incendio casual el provocado por: Combustión espontánea, Falta de fluido eléctrico, Arco voltaico o arco eléctrico**.**

**Infraseguro:** Si el valor asegurado es inferior al valor del interés asegurable, solo se indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo que las partes establezcan lo contrario.

**Insurrección:** Sublevación, rebelión o levantamiento de un pueblo o nación.

**Interés asegurable:** Es el interés sustancial, legal y económico demostrable al momento en que ocurre un evento siniestral y que el Asegurado tuviere en la preservación del bien asegurado, contra su pérdida o destrucción. Estos tres elementos deben presentarse en forma conjunta para que exista interés asegurable.

**Inundación**: Efecto directo de la acción de las aguas de lluvia, o bien producto del desbordamiento de ríos, lagos, diques, represas, embalses y otros depósitos semejantes. Para efectos de esta póliza no se considera inundación las originadas por, o a, consecuencia del ciclo natural de las mareas, ni la flotación por oscilación del nivel freático y penetración de agua en instalaciones subterráneas.

**Motín:** Movimiento desordenado de una muchedumbre acompañado de violencia dirigido contra la autoridad para obtener satisfacción de ciertas reivindicaciones de orden público, económico y social, siempre que el hecho no tuviese carácter terrorista o fuese considerado tumulto popular.

**Otras estructuras:** Estructuras diferentes a la residencia, propiedad de un Tomador y/o Asegurado, ubicadas en los predios asegurados y descritas en las Condiciones Particulares del Seguro, que pueden ser utilizadas como residencia o para otros usos similares tales como: habitaciones adicionales y pequeñas residencias.

**Pérdida:** Es el daño económico sufrido por el Asegurado a consecuencia de un siniestro.

**Pérdida bruta:** Equivalente a la sumatoria de los montos totales indemnizados por reclamos presentados (mano de obra, repuestos, otros rubros como rescates, ajustes y honorarios), o en caso de robo total, el límite de responsabilidad establecido.

**Pérdida neta:** Es la pérdida bruta menos las deducciones que corresponda aplicar, tales como: salvamentos, deducibles, Infraseguro.

**Predio residencial:** Sitio o lugar declarado por el Tomador y/o Asegurado, en la Propuesta de Seguro, en el que se ubican los bienes asegurados. Lo constituye el edificio de la casa de habitación, además de las estructuras y los terrenos usados por el Tomador y/o Asegurado, como residencia, siempre y cuando estén indicados en la Propuesta de Seguro.

**Propiedad personal:** Bienes de uso personal de un Tomador y/o Asegurado, de uso o permanencia normal en una residencia.

**Riesgo.** Vulnerabilidad de los bienes objeto del seguro, ante un posible o potencial perjuicio o daño. Es la posibilidad de que ocurra un evento futuro e incierto que no depende de la voluntad del Tomador y/o Asegurado.

**Salvamento:** Es el valor que técnicamente se establece a la parte no destruida y aprovechable del bien asegurado después de la ocurrencia de un siniestro.

**Saqueo:** Apoderamiento de los bienes asegurados en el transcurso o después de ocurrido un siniestro, amparado o no por la póliza.

**Siniestro o evento:** Acontecimiento inesperado, ajeno a la voluntad del Tomador y/o Asegurado, que deriva en daños a los bienes asegurados indemnizables por la póliza. Para efectos de esta póliza no se considera siniestro o evento indemnizable la colisión de vehículos terrestres o aéreos, así como los objetos desprendidos de éstos o caída de árboles, antenas y torres de transmisión de electricidad y similares.

**Siniestralidad o severidad:** Factor relativo (índice porcentual), que cuantifica la relación de montos indemnizados por siniestros y las primas pagadas; puede ser estimado por periodos de tiempo según análisis a realizar.

**Terrorismo:** Toda acción violenta efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

**Tomador:** Es la persona física que, por cuenta propia o ajena, contrata el seguro y traslada los riesgos a **SEGUROS LAFISE**. Es a quien corresponden las obligaciones que se deriven del contrato, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por la persona asegurada. Puede concurrir en el tomador la figura de persona asegurada y beneficiaria del seguro.

**Valor Real Efectivo:** Es el valor de mercado del bien asegurado a la fecha del aseguramiento, de acuerdo con el estado de conservación del bien.

**Valor de Reposición:** Valor de reemplazo de los bienes asegurados en condiciones similares a uno nuevo, pero no mejores, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

**Vientos huracanados:** Vientos que se desplazan con capacidad destructiva que afectan extensas zonas geográficas y que debido a su velocidad pueden ser declarados huracanes, tifones, tornados, ciclones o tormentas tropicales. No se consideran vientos huracanados los vientos locales.

1. **BASES DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE LA POLIZA**

### **Artículo 1.** **Póliza de seguro y orden de prelación**

# Constituyen esta póliza: La Propuesta de Seguro y las presentes Condiciones Generales. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el DERSA y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros.

# ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

### **Artículo 2. Riesgos cubiertos**

Esta póliza **cubre solamente los riesgos que aparecen descritos en cada una de las coberturas de las presentes Condiciones Generales**, por los que el Tomador y/o Asegurado haya pagado la prima correspondiente y hasta los límites de responsabilidad establecidos. **Cualquier riesgo que no aparezca expresamente incluido en las coberturas de esta póliza se considera no cubierto.**

**La delimitación geográfica de este seguro es el territorio de la República de Costa Rica.**

**Coberturas Básicas**

**Artículo 3. COBERTURA A – DAÑO DIRECTO A LOS BIENES DE CONTENIDO**

**SEGUROS LAFISE,** bajo esta cobertura se compromete con el Tomador y/o Asegurado a indemnizar el o los daño(s) y/o la(s) pérdida(s) originados de forma directa por la ocurrencia de los siguientes riesgos, sin exceder el límite establecido en la Propuesta de Seguro:

**3.1. Riesgos Cubiertos:**

1. Incendio casual
2. Impacto de Rayo.
3. Humo u hollín proveniente de un incendio en el bien asegurado o contiguo a éste.
4. Explosión e implosión, y el incendio derivado, siempre y cuando no intervenga la energía atómica o nuclear.
5. Lluvia y derrame.
6. Vientos huracanados.
7. Inundación.
8. Deslizamiento.
9. Agua al sofocar un incendio o por los esfuerzos desplegados específicamente para controlar un siniestro amparado por la póliza.
10. Motín, huelga, paro legal, conmoción civil, daño vandálico, y el incendio derivado.
11. La irrupción del aire en recintos con presión inferior a la de la atmósfera, siempre y cuando no se trate de contaminación o daños por polvo o arena, sean o no traídos por el viento, así como daños ocasionados por la humedad ambiente.

.

* 1. **Deducible**

En caso de siniestro el deducible será de un 20% (veinte por ciento) sobre la pérdida por evento.

Cuando corresponda, según la cobertura afectada, a la indemnización que hubiere que pagar al Tomador y/o Asegurado, se le rebajará el deducible establecido en esta póliza.

**Artículo 4. COBERTURA B - RIESGOS DE NATURALEZA CATASTRÓFICA**

**SEGUROS LAFISE,** bajo esta cobertura se compromete con el Tomador y/o Asegurado a indemnizar el costo del o los daño(s) y/o la(s) pérdida(s) a los bienes de contenido, originados por la ocurrencia de los siguientes riesgos, sin exceder el límite establecido en la Propuesta de Seguro:

**4.1. Riesgos cubiertos**

1. Temblor y terremoto, y el incendio derivado del mismo.
2. Erupción volcánica, maremoto, fuego subterráneo y el incendio derivado de los mismos.

**4.2. Deducible**

En caso de siniestro bajo esta cobertura el deducible será del 20% (veinte por ciento) sobre la suma de la pérdida por evento.

## Artículo 5. Suma Asegurada.

La suma asegurada será la suma máxima que pagará **SEGUROS LAFISE** por concepto de siniestro (s) durante la vigencia de póliza para cada una de las coberturas contratadas, por el monto elegido en la Propuesta de Seguro.

## Artículo 6. Límites de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de **SEGUROS LAFISE** es la suma asegurada para los bienes de contenido cubiertos, por esta póliza y estipulada en la Propuesta de Seguro para cada cobertura, representa el límite máximo de responsabilidad de **SEGUROS LAFISE,** en caso de un siniestro amparado por esta póliza.

**Artículo 7. Bienes no asegurables bajo las Coberturas A y B.**

1. Lingotes de oro y plata.
2. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
3. Títulos valores, boletas de empeño, documentos, sellos, monedas, billetes de banco, recibos y libros de comercio.
4. Explosivos.
5. Grabados, pinturas e inscripciones sobre vidrios, cristales, espejos.
6. Marcos, cuadros.
7. Celulares, armas de fuego.
8. Bienes que no sean propiedad del asegurado, por los que sea civilmente responsable.
9. Daños a objetos que se encuentren fuera de la casa de habitación.

**Artículo 8. Declaración de los bienes de contenido.**

Se entenderán asegurados los bienes de contenido que se encuentren en la casa de habitación del asegurado, sin que para efectos de esta póliza resulte necesario declararlos en el momento del aseguramiento, sin embargo, los bienes con un valor igual o superior a $2.000.00 (dos mil dólares) o su equivalente en colones, deberán ser reportados en la Propuesta de Seguro, de lo contrario no podrán ser cubiertos en caso de siniestro.

**Artículo 9. COBERTURA C -ASISTENCIA- OPCIONAL**

SEGUROS LAFISE se compromete a brindar al Asegurado los siguientes servicios de asistencia con sujeción al número de eventos y montos máximos que se estipulan de seguido, según el Plan elegido por el asegurado:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PLAN 1** | | | | |
| **ASISTENCIA AL HOGAR** (Cobertura en todo el territorio nacional) | | **LIMITE** | **EVENTOS ANUALES** | |
| Movilidad y pago de plomería para destaquear tuberías de desagüe | | $75. | Sin límite | |
| Movilidad y pago de cerrajero al hogar | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de vidriero al hogar | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de electricista al hogar | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de técnico para reparación de portones eléctricos de garaje al hogar (incluye traslado, material y mano de obra) | | $75 | 1 | |
| **Todos los servicios anteriormente mencionados incluyen traslado, material y mano de obra** | | | | |
| Referencia y coordinación del técnico para mantenimiento general de portones eléctricos de garaje. | Sin límite | | | Sin límite | |
| Movilidad y pago de servicio de traslado de mueles entre ambientes del hogar | $75 | | | 1 | |
| Movilidad y pago de servicio para fijación (Cuadros, cortinas y ojo mágico) (Incluye traslado y mano de obra) | $75 | | | 1 | |
| Orientación legal telefónica en materia laboral en relaciones con el personal doméstico. | Sin límite | | | Sin límite | |
| Referencia y coordinación de técnicos para mantenimientos generales en el hogar | Sin límite | | | Sin límite | |
| **CHEQUEO HOGAR** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** | |
| Revisión de instalación eléctrica: cambios de tomas e interruptores, únicamente mano de obra y limitado a 5 unidades | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y mangueras de abasto, desde que están en un lugar visible y accesible | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Lubricación de bisagras de puertas o ventanas siempre que no implique desmontaje de estas | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Instalación de ducha eléctrica o troca de resistencia | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Limpieza de canoas: hasta 15 metros | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| **INSTALADOR A DOMICILIO**  **-ASISTENCIA TECNICA PARA LA INSTALACION DE ARTICULOS DEL HOGAR**  **Cualquier repuesto o accesorio debe ser pagado por el Asegurado** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| **EQUIPO ELECTRONICO:** Equipos de cómputo fijos, impresoras, multifuncionales, fax, proyectores | $75 | | | **3** |
| **ELECTRODOMESTICOS DE VIDEO Y AUDIO:**  Televisor/Televisión (LCD, Plasma, 3D)  Reproductor de audio  Reproductor de video  Reproductor de DVD  Home Cinema  Videojuegos | $75 | | | **3** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PLAN 2** | | | | |
| **ASISTENCIA AL HOGAR** (Cobertura en todo el territorio nacional) | | **LIMITE** | **EVENTOS ANUALES** | |
| Movilidad y pago de plomería para destaquear tuberías de desagüe | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de cerrajero al hogar | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de vidriero al hogar | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de electricista al hogar | | $75 | Sin límite | |
| Movilidad y pago de técnico para reparación de portones eléctricos de garaje al hogar (incluye traslado, material y mano de obra) | | $75 | 1 | |
| **Todos los servicios anteriormente mencionados incluyen traslado, material y mano de obra** | | | | |
| Referencia y coordinación del técnico para mantenimiento general de portones eléctricos de garaje. | Sin límite | | | Sin límite | |
| Movilidad y pago de servicio de traslado de mueles entre ambientes del hogar | $75 | | | 1 | |
| Movilidad y pago de servicio para fijación (Cuadros, cortinas y ojo mágico) (Incluye traslado y mano de obra) | $75 | | | 1 | |
| Orientación legal telefónica en materia laboral en relaciones con el personal doméstico. | Sin límite | | | Sin límite | |
| Referencia y coordinación de técnicos para mantenimientos generales en el hogar | Sin límite | | | Sin límite | |
| **CHEQUEO HOGAR** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** | |
| Revisión de instalación eléctrica: cambios de tomas e interruptores, únicamente mano de obra y limitado a 5 unidades | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y mangueras de abasto, desde que están en un lugar visible y accesible | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Lubricación de bisagras de puertas o ventanas siempre que no implique desmontaje de estas | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Instalación de ducha eléctrica o troca de resistencia | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Limpieza de canoas: hasta 15 metros | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| **INSTALADOR A DOMICILIO**  **-ASISTENCIA TECNICA PARA LA INSTALACION DE ARTICULOS DEL HOGAR**  **Cualquier repuesto o accesorio debe ser pagado por el Asegurado** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| **EQUIPO ELECTRONICO:** Equipos de cómputo fijos, impresoras, multifuncionales, fax, proyectores | $75 | | | **3** |
| **ELECTRODOMESTICOS DE VIDEO Y AUDIO:**  Televisor/Televisión (LCD, Plasma, 3D)  Reproductor de audio  Reproductor de video  Reproductor de DVD  Home Cinema  Videojuegos | $75 | | | **3** |
| **SEGURIDAD MULTIDISPOSITIVOS MCAFEE (INCLUYE 3 DISPOSTIVOS)** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| Antivirus análisis rápidos, completo y personalizado | Sin límite | | | 12 |
| Navegación segura conéctese a Internet de manera segura clasificación de sitios web para identificar cuáles son seguros y cuáles no | Sin límite | | | 12 |
| Anti-Robo | Sin límite | | | 12 |
| Respaldo de los archivos importantes en cajas fuertes digitales seguras en el equipo, lejos de las miradas ajenas | Sin límite | | | 12 |
| **ASISTENCIA TECNOLOGICA** | | | | |
| **PC ASISTENCIA: Soporte tecnológico en línea (Software**) | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| Orientación telefónica | Sin límite | | | Sin límite |
| Videollamada con técnico en Software | Sin límite | | | 12 |
| **TEMAS POR ASISTIR:**  1.- Instalación de softwares licenciados que posean documentación descriptiva del proceso de instalación (Office, Windows, Internet, Antivirus, aplicativos de multimedia, aplicativos de comunicación) y sus services packs.  2.- Desinstalación de softwares estándares y específicos (Office, Windows, Internet, Antivirus, aplicativos de multimedia, aplicativos de comunicación).  3. Instalación de antivirus libre por período restricto limitado (Prueba) como paso previo a la compra de licencia definitiva. | | | | |
| **PC ASISTENCIA: Soporte tecnológico en línea (Hardware**) | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| Incluye traslado, mano de obra del técnico | $75 | | | 2 |
| TEMAS POR ASISTIR:  1.- Problemas en la fuente de alimentación  2.- Problemas en la tarjeta gráfica  3.- Problemas en la memoria RAM | | | | |
| **PLAN 3** | | | | |
| **ASISTENCIA AL HOGAR** (Cobertura en todo el territorio nacional) | | **LIMITE** | | **EVENTOS ANUALES** |
| Movilidad y pago de plomería para destaquear tuberías de desagüe | | $75 | | Sin límite |
| Movilidad y pago de cerrajero al hogar | | $75 | | Sin límite |
| Movilidad y pago de vidriero al hogar | | $75 | | Sin límite |
| Movilidad y pago de electricista al hogar | | $75 | | Sin límite |
| Movilidad y pago de técnico para reparación de portones eléctricos de garaje al hogar (incluye traslado, material y mano de obra) | | $75 | | 1 |
| **Todos los servicios anteriormente mencionados incluyen traslado, material y mano de obra** | | | | |
| Referencia y coordinación del técnico para mantenimiento general de portones eléctricos de garaje. | Sin límite | | | Sin límite | |
| Movilidad y pago de servicio de traslado de muebles entre ambientes del hogar | $75 | | | 1 | |
| Movilidad y pago de servicio para fijación (Cuadros, cortinas y ojo mágico) (Incluye traslado y mano de obra) | $75 | | | 1 | |
| Orientación legal telefónica en materia laboral en relaciones con el personal doméstico. | Sin límite | | | Sin límite | |
| Referencia y coordinación de técnicos para mantenimientos generales en el hogar | Sin límite | | | Sin límite | |
| **CHEQUEO HOGAR** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** | |
| Revisión de instalación eléctrica: cambios de tomas e interruptores, únicamente mano de obra y limitado a 5 unidades | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y mangueras de abasto, desde que están en un lugar visible y accesible | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Lubricación de bisagras de puertas o ventanas siempre que no implique desmontaje de estas | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Instalación de ducha eléctrica o troca de resistencia | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| Limpieza de canoas: hasta 15 metros | $75 | | | 1 vez al año, hasta tres eventos simultáneos en la lista | |
| **INSTALADOR A DOMICILIO**  **-ASISTENCIA TECNICA PARA LA INSTALACION DE ARTICULOS DEL HOGAR**  **Cualquier repuesto o accesorio debe ser pagado por el Asegurado** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| **EQUIPO ELECTRONICO:** Equipos de cómputo fijos, impresoras, multifuncionales, fax, proyectores | $75 | | | **3** |
| **ELECTRODOMESTICOS DE VIDEO Y AUDIO:**  Televisor/Televisión (LCD, Plasma, 3D)  Reproductor de audio  Reproductor de video  Reproductor de DVD  Home Cinema  Videojuegos | $75 | | | **3** |
| **ASISTENCIA PSICOLOGICA** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| Especialista en psicología en el tratamiento del estrés post-traumático a causa de robo y fraude | 1 hora | | | 3 (4 citas de seguimiento por evento) |
| Orientación telefónica preliminar en relación con trastornos del sueño | Sin límite | | | Sin límite |
| **ASISTENCIA INTEGRAL PANDEMIA (COVID 19)** | **LIMITE** | | | **EVENTOS ANUALES** |
| Asistencia al Asegurado con especialistas en psicología al consultorio post-covid | Sin límite | | | 6 |
| Sesión grupal (familiar) por video llamada con profesional en psicología | Sin límite | | | 12 |
| **TEMAS POR ABORDAR CON EL ESPECIALISTA:** Depresión, ansiedad producida por distanciamiento social, guias para mitigar efectos producidos por la cuarentena, relaciones familiares, insomnio, luto, entre otros. | | | | |
| Referencia y conexión con psicólogos | Sin límite | | | Sin límite |

**Artículo 10. EXCLUSIONES BAJO LAS COBERTURAS A Y B.**

**Esta póliza no ampara en ninguna circunstancia, eventos ocasionados directa o indirectamente al bien Asegurado, por o en caso de:**

1. **Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del Tomador y/o Asegurado.**
2. **Daños o pérdidas que se produzcan o sean agravados por acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del Tomador y/o Asegurado.**
3. **Pérdidas ocasionadas por hostilidades, acciones u operaciones militares o de guerra, invasión o actos de enemigo extranjero, (haya o no declaración o estado de guerra), o por guerra civil, revolución, sedición, insurrección, conspiración militar, terrorismo, sabotaje, daños maliciosos, usurpación de poder o por naturalización, expropiación, incautación, confiscación, requisa o detención por cualquier poder civil o militar, legítimo o usurpado o por cualquiera de los actos tipificados como delitos contra el orden público y la seguridad interior o exterior del Estado de conformidad con el Código Penal de la República de Costa Rica.**
4. **Condiciones o situaciones preexistentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.**

**La Cobertura de Asistencia- Opcional no tiene exclusiones específicas.**

**Artículo 11. Periodo de cobertura**

Este seguro se regirá sobre la base de reclamación, por lo que se cubrirán únicamente reclamos presentados durante la vigencia de la póliza, sujeto a que el siniestro también haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

**Artículo 12. Propiedad asegurable y montos por asegurar**

Son asegurables bajo esta póliza los bienes de contenido según se ha definido en esta póliza, localizado en el lugar declarado previamente en Propuesta de Seguro donde habita el asegurado. Los límites máximos a elegir por el asegurado serán los siguientes:

* **¢5.000.000. o** **$7.300.00**
* **¢10.000.000. o $14.650.**
* **¢15.000.000. o $22.000.**
* **¢20.000.000. o $29.300.**

# OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO

# Artículo 13. Obligaciones del Tomador y Asegurado.

**13.1 Legitimación de capitales:** El Tomador se compromete a brindar información veraz y verificable, a efecto de cumplimentar el formulario denominado “Solicitud-Conozca a su cliente” según le sea requerido. **SEGUROS LAFISE** se reserva el derecho de cancelar la póliza en caso de que el Tomador y/o Asegurado incumpla con esta obligación, en cualquier momento de la vigencia del contrato, devolviendo la prima no devengada y calculada a corto plazo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contado a partir de la fecha de cancelación.

**13.2 Actualización de datos:** El Tomador y/o Asegurado deberá informar a **SEGUROS LAFISE,** por cualquier medio escrito o electrónico con acuse o comprobación de recibo, de cualquier cambio en los datos de contacto que inicialmente declaró en la Propuesta de seguro.

* 1. **Información real sobre el bien asegurado:** Brindar de manera veraz la información que se le solicite sobre el bien asegurado y demás aspectos relacionados con el riesgo a asegurar. De lo contrario, se procederá según lo dispuesto en los **artículos 32** y **33** de laLey Reguladora del Contrato de Seguro No. 8956.

**13.4 Pluralidad de seguros:** El Tomador y/o Asegurado deberán informar si existe otro seguro que ampare total o parcialmente el riesgo asegurado bajo esta póliza. De ser así y de ocurrir un siniestro, la responsabilidad de la póliza será la siguiente:

1. Si el otro seguro corresponde a una aseguradora diferente a **SEGUROS LAFISE,** la indemnización será en forma proporcional al monto asegurado en relación con el monto total asegurado en todos los seguros.
2. Si el otro seguro contratado corresponde a **SEGUROS LAFISE,** la indemnización será en forma subsidiaria aplicando primero la póliza con mayor antigüedad y así sucesivamente.

El Tomador y/o Asegurado deberá declarar en la Propuesta de Seguro la existencia de otros seguros al momento de suscribir la presente póliza o como consecuencia de tal suscripción, y asimismo al momento del siniestro, proporcionando al menos la siguiente información: Nombre de la Aseguradora, número de póliza, línea de seguro, vigencia, monto asegurado.

Si la pluralidad de seguros se produce con posterioridad a la suscripción de la presente póliza, el Tomador y/o Asegurado tendrá la obligación de notificar por escrito, a **SEGUROS LAFISE,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del nuevo contrato, el nombre del asegurador, la cobertura, vigencia y suma asegurada. De no hacerlo, en caso de que **SEGUROS LAFISE** realice pagos sin conocer esa situación, tendrá derecho a reclamar el reintegro íntegro de lo pagado en exceso. El Tomador y/o Asegurado estará obligados al reintegro el día hábil siguiente al requerimiento del pago, y deberá reconocer a **SEGUROS LAFISE** los intereses desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha de efectivo reintegro, aplicando la tasa de interés legal.

# VI. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA

### **Artículo 14. Proceso de pago de la prima**

La prima es debida por adelantado desde el perfeccionamiento del contrato de seguro.

La prima inicial se paga en el momento de la emisión del seguro, y las primas futuras deberán pagarse puntualmente en o antes de su fecha de vencimiento. En el caso de pago fraccionado, en las fechas acordadas.

### 

### **Artículo 15. Domicilio de pago de primas**

Para todo efecto contractual, se tendrá como domicilio de pago a las oficinas de **SEGUROS LAFISE**,u otro lugar dispuesto por éste, para tal efecto.

**Artículo 16. Periodo de gracia.**

El Periodo de Gracia es de treinta (30) días naturales para el pago de la prima anual después de la primera y de diez días (10) hábiles en el caso del pago fraccionado después de la primera. Las obligaciones de **SEGUROS LAFISE,** se mantendrán vigentes y efectivas durante el periodo de gracia siempre y cuando la prima sea pagada dentro de dicho periodo.

**Artículo 17. Fraccionamiento de la prima**

El Tomador y/o Asegurado podrá realizar el pago de la prima anual en un solo tracto, o bien utilizar la facilidad del pago fraccionado, a cuyo efecto la prima fraccionada se determinará multiplicando la prima anual por los siguientes factores según la opción elegida en la Propuesta de Seguro:

* Factor para determinar primas mensuales: 0.09
* Factor para determinar primas trimestrales: 0.26
* Factor para determinar primas semestrales: 0.52

En los casos de pago fraccionado de la prima, en caso de presentarse un reclamo, **SEGUROS LAFISE** procederá a rebajar de la indemnización, las primas que faltan para completar la prima del período póliza.

Cuando se tratare de una Pérdida total la póliza quedará cancelada en forma automática y del pago indemnizatorio se deducirá el monto que faltare para complementar la prima del periodo de la póliza, a menos que el Tomador y/o Asegurado, realicen dicho pago.

**Artículo 18. Ajustes anuales de primas.**

**SEGUROS LAFISE** podrá modificar las primas de los diversos planes de Sumas Aseguradas en cualquier prórroga contractual de la Póliza; siempre que la notifique al Asegurado por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento.

El posible ajuste estará en función de la experiencia de la siniestralidad presentada por la cartera de pólizas del presente producto durante su último año.

Específicamente el porcentaje de ajuste anual de las primas corresponderá al ajuste técnico requerido para llevar el Índice de siniestralidad real presentada por la cartera de pólizas del presente producto durante su “Ultimo Año”, a un   Índice de siniestralidad esperada de un 50.5% de las primas.

El Índice de Siniestralidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

Índice de Siniestralidad = (Siniestros pagados en el “Último Año” + Siniestros Pendientes de Pago Informados) / Primas suscritas en el “Último Año” netas de cualquier devolución, anulación e impuestos aplicables.

# VII. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

### **Artículo 19.** **Procedimiento en caso de pérdida**

Al ocurrir cualquier evento presumiblemente cubierto por esta póliza, es obligación del asegurado atender los siguientes pasos:

1. Reportar de inmediato a **SEGUROS LAFISE** al número Whatsapp: **6094-7218**; Correo Electrónico: **reclamos.seguroscr@lafise.com**; o de manera presencial en la ciudad de San José en la Dirección: **San Pedro, 175 metros este de la Fuente de la Hispanidad, San José, Costa Rica**.
2. Permitir que un representante de **SEGUROS LAFISE** inspeccione los bienes siniestrados, antes de que se proceda con las reparaciones o alteraciones, y colaborar con la inspección y demás diligencias que requiera el procedimiento indemnizatorio.
3. Después de presentado el aviso del siniestro, el Tomador y/o Asegurado o beneficiario(s) deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes presentar y facilitar a **SEGUROS LAFISE** toda clase de documentación que demuestre la ocurrencia del siniestro y la pérdida (detalle de las pérdidas, artículos o bienes destruidos o dañados, la fecha, día, hora y descripción y causas del siniestro) y demás circunstancias relacionadas con el siniestro, conforme se le requiera.
4. A partir de la ocurrencia del evento y durante el proceso de indemnización, el Tomador y/o Asegurado, debe adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar daños mayores a los bienes asegurados.
5. Atender las diligencias en que se requiera su participación personal para salvaguardar la conservación de los bienes y poder recabar los requisitos solicitados.
6. Si por motivos de fuerza mayor, por razones ajenas a su voluntad o por situaciones fuera de su control, o bien por estar en riesgo su seguridad o su salud, o por estar privado de libertad o sin acceso a comunicación telefónica o digital, al Tomador y/o Asegurado le resulta imposible notificar el evento de forma inmediata, para que SEGUROS LAFISE pueda constatar oportunamente las circunstancias relacionadas con el siniestro, se considerará que al instante en que desaparezca el impedimento, el Tomador y/o Asegurado, tiene el deber de cumplir con la colaboración en los términos referidos en la presente póliza.

En caso que el Tomador y/o Asegurado no realice el aviso de siniestro y/o facilite los documentos mínimos requeridos en la notificación del mismo, estando en capacidad y posibilidad de hacerlo, afectando de manera significativa el proceso de constatar la o las circunstancia(s) relacionadas con el siniestro y estimación del monto a indemnizar del reclamo presentado, afectando la posibilidad del asegurador de constatar circunstancias relacionadas con el evento y la estimación de la pérdida el asegurador se liberará de su obligación de indemnizar, conforme al artículo 43 de la LRCS, lo que permitirá a SEGUROS LAFISE: 1) Liberarse de la obligación de indemnizar, según corresponda. 2) Reducir la cuantía de la pérdida alegada por el Tomador y/o Asegurado, según corresponda.

**SEGUROS LAFISE** estará facultada para declinar las reclamaciones, cuando el Asegurado incumpla cualquiera de las anteriores obligaciones.

**Para la Cobertura C- Asistencia:**

Para obtener los beneficios que brinda la Cobertura de Asistencia, el asegurado deberá comunicarse al teléfono **25287590** de la empresa proveedora INTERAMERICAN ASSIST COSTA RICA S.A., cédula jurídica número 3-101-510390, con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Dent, Ofiplaza del Este, Edificio D, Oficina #7.

**Artículo 20.** **Obligación de resolver reclamos y de indemnizar**

**SEGUROS LAFISE** está obligada a brindar respuesta a todo reclamo mediante resolución motivada y por escrito, entregada al interesado en la forma acordada para tal efecto, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos señalados. De proceder la indemnización, esta será efectiva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de aceptación.

### **Artículo 21. Reglas para la indemnización**

En caso de reclamo por siniestro cubierto por la póliza **SEGUROS LAFISE** indemnizará al Tomador y/o Asegurado, pagando el valor real efectivo menos el salvamento si lo hubiere según la valoración realizada por parte de **SEGUROS LAFISE**.

Los daños provocados a las prendas de vestir, zapatos y lencería, serán indemnizadas en una suma igual al 10% de la suma asegurada en la Cobertura A.

**Artículo 22. Pérdida de indemnización por renuncia a derechos**

Perderá el derecho a la indemnización el Tomador y/o Asegurado que renuncie, total o parcialmente, a los derechos que tenga contra los terceros responsables del siniestro sin el consentimiento de **SEGUROS LAFISE**.

**Artículo 23. Infraseguro**

**Infraseguro:** En caso de siniestro si la edificación no se hubiere asegurado en su valor real SEGUROS **LAFISE**, solo estará obligada a indemnizar el daño por la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor real del inmueble. A este efecto la tasación del inmueble se realizará a valor Real Efectivo del inmueble al momento del siniestro.

En ningún caso **SEGUROS LAFISE,** será responsable por ninguna suma mayor al valor del interés económico que del Tomador y/o Asegurado sobre el bien destruido o dañado a la fecha del siniestro, menos las deducciones correspondientes.

**Artículo 24. Cláusula de las 72 horas**

Si un evento de vientos huracanados, inundación, deslizamiento, temblor, terremoto, maremoto, fuegos subterráneos y erupción volcánica causa daños a la propiedad asegurada, y en el transcurso de las siguientes 72 horas se repite el evento, la nueva ocurrencia para todos los efectos contractuales se considerará como parte del evento original.

Los eventos que ocurran después de transcurrido dicho lapso se tendrán como sucesos independientes para efectos de esta póliza, por lo tanto, todas las condiciones de la póliza, incluidos los deducibles, se aplicarán por separado a cada uno de los eventos.

### 

# VIII. VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA O RENOVACIONES

### **Artículo. 25. Perfeccionamiento del seguro e inicio de la vigencia.**

La firma del Tomador en la Propuesta de Seguro perfecciona el contrato de seguro e inicia la vigencia de la póliza una vez pagada la prima inicial.

### **Artículo 26. Vigencia de la póliza**

# La vigencia de esta póliza es anual prorrogable, y termina a las 24 horas (medianoche) de la fecha de finalización de vigencia.

### **Artículo 27. Prórroga y Renovación de la póliza**

Estapóliza es prorrogable en forma automática, salvo que el Tomador y/o Asegurado o **SEGUROS LAFISE,** notifique a la otra parte su decisión de no prorrogar o renovar la póliza, al menos con un mes de anticipación al vencimiento de la póliza. Esta póliza será renovable por acuerdo de las partes.

**Artículo 28.** **Terminación de la póliza**

Esta póliza finalizará cuando ocurra cualquiera de las siguientes condiciones:

* 1. Al finalizar el plazo de vigencia.
  2. Al agotarse la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro como consecuencia de la indemnización de un siniestro.

### **Artículo 29. Terminación anticipada de la póliza**

Durante la vigencia de la póliza el Tomador podrá en cualquier momento, darla por terminada en forma anticipada, sin responsabilidad, avisando a **SEGUROS LAFISE** con al menos un mes de anticipación a la fecha de eficacia del acto. **SEGUROS LAFISE** tendrá derecho a retener la prima devengada a corto plazo y por el plazo transcurrido y deberá rembolsar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles al Tomador, la prima no devengada. **SEGUROS LAFISE** podrá dar por terminada la póliza solo en los casos previstos por ley.

La terminación anticipada de la póliza se efectuará sin perjuicio del derecho del Tomador y/o Asegurado a indemnizaciones por siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de terminación anticipada.

# IX. CONDICIONES VARIAS

### **Artículo 30. Derecho de retracto**

Al inicio de la vigencia el Tomador puede retractarse de la contratación realizada sin ningún costo comunicándolo por escrito, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de adquirir la póliza de seguro, en el establecimiento que adquirió el producto o mediante el contacto que se indica en la póliza.

### **Artículo 31. Modalidad de contratación.**

El presente es un seguro autoexpedible individual.

### **Artículo 32. Moneda**

La póliza se regirá por la moneda seleccionada por el Tomador en la Propuesta de Seguro. No obstante, las obligaciones monetarias podrán ser honradas en colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de pago.

### **Artículo 33. Plazo de prescripción**

El plazo de prescripción del seguro es de cuatro (4) años, contado a partir del momento en que los derechos sean exigibles a favor de la parte que los invoca.

**Artículo 34. Tasación**

Las partes podrán convenir que se practique una valoración o tasación si hubiera desacuerdo respecto de la suma asegurada o el monto de la pérdida, al momento de ocurrir el siniestro. La tasación será efectuada por un tasador único o por dos tasadores, nombrados uno por cada parte. Si el dictamen de los dos tasadores es discrepante se designará un tercer tasador. De ser necesaria la intervención de este último el dictamen que emita deberá mantenerse dentro de los límites de valoración que constan en los informes individuales de los otros dos tasadores, por lo tanto, no podrá ser más bajo que el menor ni más alto que el mayor. El dictamen que resulte de este proceso de tasación será vinculante para las partes, sin embargo, una parte podrá desconocer el resultado si descubriere evidencia que responsabilice a la otra por conducta fraudulenta o maliciosa en la tramitación de la tasación.

Los honorarios de los tasadores serán pagados por mitades entre **SEGUROS LAFISE** y el Tomador y/o Asegurado en los casos de tasador único o de tercer tasador, y en forma independiente el que cada uno haya designado. En caso de no haber interés o no existir acuerdo respecto de la realización de la valoración, las partes podrán acudir a los medios de solución que plantea el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 35. Traspaso de la póliza**

Por su naturaleza esta póliza no podrá ser traspasada.

**Artículo 36. Cesión de derechos y subrogación**

El Tomador y/o Asegurado cederá sus derechos, privilegios y acciones de cobro contra terceros responsables a **SEGUROS LAFISE,** respecto a la indemnización que reciba y responderá de todo acto que perjudique la referida cesión.

Tanto antes como después de cobrar la indemnización, el Tomador y/o Asegurado, queda comprometido a intervenir personalmente, gestionar y documentarse en todo cuanto fuere requerido por **SEGUROS LAFISE,** siempre que sea razonable y le sea posible, y a presentar las denuncias correspondientes ante los tribunales competentes, con el objeto de que **SEGUROS LAFISE,** ejerza los derechos, recursos y acciones derivados o procedentes del traspaso o subrogación aquí previstos. Los trámites y gastos ocasionados por esta intervención correrán a cuenta de **SEGUROS LAFISE**.

Si pagada la indemnización y cedidos los derechos, no se pudiere ejercer la subrogación por algún acto atribuible al Tomador y/o Asegurado, **SEGUROS LAFISE,** podrá requerirle el reintegro de la suma indemnizada, incluso este derecho se extiende al supuesto donde se haya llegado a un arreglo conciliatorio judicial o extrajudicial en Sede, sin la autorización expresa de **SEGUROS LAFISE**.

### **Artículo 37. Confidencialidad de la Información**

La información que en virtud de la suscripción de contratos privados de seguros obtengan las entidades aseguradoras queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad; salvo manifestación por escrito del asegurado en que se indique lo contrario o por requerimiento de la autoridad judicial.

**Artículo 38. Acreedor.**

En esta póliza no es posible incluir o consignar Acreedor.

**Artículo 39. Declaraciones en la Propuesta de Seguro.**

Esta Póliza se emite tomando en consideración que las respuestas dadas a todas las preguntas de la Propuesta de Seguro son veraces y completas.

Si existiere omisión o inexactitud no intencionales de parte de las Personas Aseguradas se procederá de la siguiente manera:

1. El asegurador tendrá un mes a partir de que conoció la situación, para proponer al tomador la modificación del contrato, la cual será efectiva a partir del momento en que se conoció el vicio. Si la propuesta no es aceptada en el término de quince (15) días naturales después de su notificación, el asegurador podrá, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, dar por terminado el contrato conservando la prima devengada al momento que se notifique la decisión.
2. Si el asegurador demuestra que de conocer la condición real del riesgo no lo hubiera asegurado, podrá rescindir el contrato, en el término de un mes desde que conoció el vicio, devolviendo al tomador la prima no devengada al momento de la rescisión.
3. El derecho del asegurador de proceder conforme a los incisos a) y b) caducará una vez transcurridos los plazos señalados quedando convalidado el vicio.

**Artículo 40. Acciones Fraudulentas**.

Todo reclamo que resultare simulado, inexacto o fraudulento en que se demuestre que el asegurado declaró con dolo o culpa grave, en forma inexacta o fraudulenta hechos que de haber sido declarados correctamente podrían excluir, restringir o reducir las obligaciones de SEGUROS LAFISE, será motivo para rechazar todo derecho a la indemnización por esta póliza. En este caso las primas pagadas se darán por totalmente devengadas sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. SEGUROS LAFISE quedará liberada de su obligación si la persona asegurada provoca el siniestro con dolo o culpa grave

# X. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### **Artículo 41. Impugnación de resoluciones**

El Tomador/Asegurado podrán interponer una Reclamación antes de acudir a otras instancias judiciales. Podrán acudir ante las siguientes instancias:

1. Directamente ante **SEGUROS LAFISE**, o;
2. Ante la Instancia de Atención al Consumidor de Seguros (IACS).
3. Además, podrán presentar quejas directamente ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), al Teléfono: 2243-5108, correo: [sugese@sugese.fi.cr](mailto:sugese@sugese.fi.cr).

### **Artículo 42. Jurisdicción**

Serán competentes para ventilar cualquier disputa sobre este contrato los Tribunales de Justicia de Costa Rica.

### **Artículo 43. Legislación aplicable**

En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley No.8653), Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley No.8956), Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley No.7472), Código de Comercio, Código Civil, cualquier otra ley que sea aplicable, así como la reformas o reglamentos que emanen de estas disposiciones legales.

### **Artículo 44. Arbitraje**

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que se susciten entre el Tomador y/o Asegurado o Acreedor en su caso y **SEGUROS LAFISE**, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, las partes podrán acordar mediante convenio libre e independiente, que estas se resuelvan por medio de arbitraje de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales se someten de forma voluntaria e incondicional.

Si el objeto de la controversia se refiere al valor de los bienes o la cuantificación de las pérdidas, se entenderá que el sometimiento corresponde a un Arbitraje Pericial, sujeto a las reglas sobre arbitraje pericial del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA").

De común acuerdo las partes podrán acordar que la controversia sea conocida y resuelto por cualquier otro Centro de Arbitraje, autorizado por el Ministerio de Justicia y Gracia, para el momento de la controversia, a cuyas normas procesales deberán someterse de forma voluntaria e incondicional.

### 

### **Artículo 45. Comunicaciones entre las partes**

Las comunicaciones dirigidas al Tomador y/o Asegurado deberán hacerse mediante aviso por cualquier medio escrito o electrónico al domicilio contractual designado en la Propuesta de Seguro. Las comunicaciones dirigidas a **SEGUROS LAFISE** deberán hacerse mediante aviso por cualquier medio escrito o electrónico con acuse o comprobación de recibo a las siguientes direcciones física y electrónica: **San Pedro de Montes de Oca, 125 metros este de la Rotonda de La Hispanidad, frente a Funeraria Montesacro, Correo Electrónico:** [serviciosegurocr@lafise.com](mailto:serviciosegurocr@lafise.com).

Registro en SUGESE No.

